



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA 430-2015

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 10 de agosto del 2015 en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. Hilda María Barquero Vargas
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores

REGIDORES SUPLENTES

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Hannia Quiros Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal.
MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión N° 428-2015 del 30 de julio del 2015

La regidora Maritza Segura y el regidor Walter Sánchez se excusan de la votación ya que no se encontraban presentes en esta Sesión y asumen sus respectivas curules a efectos de votación la regidora Alba Lizeth Buitrago y el regidor José Garro.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 428-2015 CELEBRADA EL JUEVES 30 DE JULIO DEL 2015.

2. Acta Sesión N° 429-2015 del 03 de agosto del 2015

La regidora Olga Solís solicita se reconsideren los puntos del Informe de la Comisión de Obras en página 15 ya que los desfogues están por encima del 50% de mitigación y tienen varios días de estar en Comisión, por lo que no quiere que se atrasen más.

La **Presidencia** indica que al final de la sesión se estará retomando el tema, para valorarlo.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 429-2015 CELEBRADA EL LUNES 03 DE AGOSTO DEL 2015.

ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS

1. Nombramiento Auditora Interna Municipal

El **Lic. Jerson Sánchez** se encuentra presente y explica que se revisó la normativa y se señala que la persona debe tener una experiencia de 3 años en labores de auditoría, por lo que se procedió a revisar el expediente de la Licda. Rosibel Rojas y tiene un año de labor en la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, además se revisaron las funciones de Auditoría y Control Interno y no son las mismas funciones, por tanto no cumple con ese requisito.

La **Licda. Priscila Quirós** explica que se hizo una revisión del currículo de la Licda. Rosibel Rojas y es una excelente profesional, pero los lineamientos de la Contraloría son muy técnicos y específicos y deben respetarse. Los requisitos indican que la experiencia debe ser en auditoría interna o externa. El Control Interno es parte de la Auditoría pero las labores son distintas, de ahí que no se puede tomar como experiencia en labores de Auditoría.

La **Presidencia** indica que falta un requisito, pero con miras al nombramiento de este puesto, trae tranquilidad el hecho que se diga que puede ser experiencia en auditoría interna o externa. Sea, no es solo auditoría en temas municipales sino externa y eso está bien.

La **Licda. Priscila Quirós** indica que los temas de experiencia en Control Interno para Auditoría, la Contraloría ya se pronunció en ese sentido y el Control Interno es un componente de Auditoría, pero no es Auditoría ya que forma parte de la administración activa. En conclusión se tiene una buena candidata pero no con los requisitos que pide la Contraloría.

El **Lic. Jerson Sánchez** – Gestor de Talento Humano indica que ha llegado un currículo de doña Gretel que es la Jefa de doña Josephine Morace en la Municipalidad de San José, dado que ella es la Jefa de la Auditoría Operativa y sería bueno que lo valoraran, ya que al parecer cumple con los requisitos.

La **Presidencia** señala que se puede hacer una publicación en la página web de la Municipalidad y explicar que es un permiso y especificar todos los requisitos tal y como lo dice la Contraloría y el Perfil de la Municipalidad.

El **regidor Minor Meléndez** indica que cumplió con su tarea para buscar personas con los requisitos para el puesto, pero las dirigió a la oficina de Talento Humano, ya que es el departamento encargado del recurso humano.

// ESCUCHADA LA EXPOSICIÓN DEL LIC. JERSON SÁNCHEZ BARQUERO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL GESTOR DE TALENTO HUMANO PROCEDA A REALIZAR UNA PUBLICACIÓN SOBRE LA SUPLENCIA QUE SE REQUIERE, ASIMISMO LA OFICINA DE TALENTO HUMANO HAGA LA PRESELECCIÓN DE LOS POSIBLES CANDIDATOS (AS) VALORANDO LOS REQUISITOS CONFORME LO ESTABLECE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL PERFIL QUE AL EFECTO TIENE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, A EFECTOS DE INCLUIR ESTE TEMA PARA VALORAR EL PRÓXIMO LUNES 17 DE AGOSTO DEL 2015. ADEMÁS SE TRASLADAN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LA SEÑORA GRETTEL FERNÁNDEZ MEZA Y EL SEÑOR ALEJANDRO BACCA MONCADA A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, ASÍ COMO A LA LICDA.

PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE DE IGUAL FORMA SEAN VALORADAS. DADO QUE ESTE TEMA SE CONOCE NUEVAMENTE EL PRÓXIMO LUNES, SE CITA AL LIC. JERSON SÁNCHEZ – GESTOR DE TALENTO HUMANO PARA QUE EXPONGA LOS RESULTADOS DEL TRÁMITE INDICADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DSI-138-2015 referente a consulta Exp. 19.788 reforma al artículo 10 de la Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047. **AMH-715-2015 N° 634-15**

Texto del documento AMH-0715-2015 suscrito por el señor Alcalde, el cual dice:

“Asunto: Trámite SCM -1420-2015, Sesión 425. Consulta Legislativa Exp.19.788 “Reforma al artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico No.9047 del 25 junio 2012”.

Atendiendo la solicitud del estimable Concejo, anexo oficio DSI-138-2015 en el que el Sr. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión de Ingresos, emite su criterio.”

La Presidencia señala que el Día de hoy se citó al Lic. Francisco Sánchez que ha venido haciendo un estudio al respecto pero no pudo venir porque hoy tenía una actividad por el año de muerte de su papá, además no había un acuerdo del Concejo, por tanto se deja para analizar en la próxima sesión ordinaria y se cita al Lic. Francisco Sánchez, asimismo la Licda. Priscila Quirós realice una exposición de esta ley y sus repercusiones.

// DADO QUE EL DÍA DE HOY NO SE PUDO CONTAR CON LA PRESENCIA DEL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS PARA ANALIZAR EL TEMA DE LOS INCISO 1 Y 2 DE CORRESPONDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CITAR AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE ESTE CONCEJO QUE SE REALIZARÁ EL LUNES 17 DE AGOSTO DEL 2015 A EFECTOS DE ANALIZAR LA REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NO.9047 DEL 25 JUNIO 2012”, PARA QUE REALICE UNA EXPOSICIÓN CONJUNTAMENTE CON LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS SOBRE ESTA LEY Y SUS REPERCUSIONES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-514-2015 sobre criterio del expediente N° 17.754. **AMH-739-2015 N° 652-15**

Texto del documento AJ-514-2015 suscrito por el Lic. Franklin Vargas – Abogado Municipal de la Asesoría y gestión Jurídica, el cual dice:

En respuesta al Traslado Directo N° SCM-1367-2015 del 06 de julio 2015 por parte de la MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, y en relación al oficio CJNA-1088-2015, de fecha 30 de junio 2015, mediante el cual la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa traslada para estudio el Proyecto de **“Ley para incentivar el acceso al deporte, la recreación y la cultura para la Juventud del ámbito local. Reforma a la Ley N° 10, de 7 de octubre de 1936, Ley sobre Venta de licores y sus reformas”**, visible al expediente N°17.754, el cual se aclara que por error se había adjuntado el texto base de la iniciativa, y siendo que en la página de la Asamblea Legislativa, efectivamente se encuentra un proyecto a la Ley que consiste en la propuesta de modificar los artículos 12, 14 y 17 y adicionar el artículo 12 bis a la Ley de Licores, sin embargo el texto trasladado a estudio en el oficio CJNA-1088-2015, únicamente propone la modificación parcial del texto del artículo 40 de la misma Ley citada, procedemos a informarle:

El artículo 40 en relación a los artículos 38 y 39 que le anteceden de la Ley de Licores, define el impuesto de licores y cervezas nacionales como extranjeros, determinándose tanto en su texto actual como el proyecto de reforma presentado, que del monto que se origina del pago de ese impuesto, el 50% deberá ser distribuido entre las siguientes instituciones:

- Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).
- Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).
- Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).
- Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.

El restante 50% generado por el impuesto de Licores se acreditará a las Municipalidades del país en proporción a la población de cada cantón, respecto al censo que la Dirección General de Estadística y Censos realiza anualmente, monto que hasta la fecha se ejecuta discrecionalmente por las Municipalidades.

De ese 50% que a la fecha se designa a las Municipalidades, el presente proyecto de modificación del artículo 40, pretende establecer en adelante su forma de ejecución de la siguiente forma:

- a) Un cuarenta por ciento (40%) se gira proporcionalmente a las juntas de educación y juntas administrativas de los centros educativos públicos ubicados en el distrito donde se explote la patente, para ser utilizados en la construcción y mejoramiento de infraestructura, compra de equipo y materiales, así como el fortalecimiento de programas de promoción del deporte, el arte y la cultura entre la población estudiantil.

- b) Un treinta por ciento (30%) será destinado por las municipalidades para la construcción, reparación, equipamiento y mantenimiento de bibliotecas públicas, casas de cultura, plazas de deportes y demás infraestructura deportiva, así como para financiar programas de capacitación y promoción del arte, la cultura y el deporte dirigidos a la juventud del cantón. Para estos efectos, la municipalidad deberá dar atención prioritaria a las comunidades en riesgo social o que tengan menores índices de desarrollo social.
- c) El restante treinta por ciento (30%) se destinará a financiar otros proyectos de desarrollo cantonal, de conformidad con las prioridades definidas por el municipio.

Como se puede colegir de la transcripción realizada, a pesar de que los fines en que se pretende invertir el ingreso del impuesto de licores para cada Municipalidad, refieren a beneficios del cantón, los mismos no necesariamente se ajustaran en el orden de sus necesidades y prioridades, por el contrario únicamente le deja a la Municipalidad la discreción del 30% del monto (inciso c), contraviniendo con lo anterior, la Autonomía otorgada por el artículo 170 de la Constitución Política y del artículo 4 del Código Municipal a cada Municipalidad para determinar la forma en que ejecuta su presupuesto.

A su vez, es importante señalar que dentro del texto de la reforma del artículo 40 citado, se intercala en las últimas líneas de su segundo párrafo, el tema **remates y pago de mensualidades de patentes de licores**, el cual desde ya se considera dentro del orden de ideas que se viene regulando, que corresponde a un error en la transcripción del proyecto y que no lleva relación con el mismo, por lo que se deberá sugerir su eliminación.

Por lo anterior en primer instancia, se recomienda oponerse a la redistribución propuesta de los porcentajes y fines de los fondos generados en el artículo 40 de la Ley de Licores, al considerar esta Asesoría que van en detrimento de la Autonomía Municipal, lo que generaría una intromisión en la forma de ejecución de fondos municipales que podrían ocasionar la desatención de necesidades prioritarias y/o urgentes en el cantón.

En segundo lugar, se considera necesario señalar la existencia de un error en el texto al introducir al final de su párrafo segundo, la mención de remates y pago de mensualidades de patentes de licor, lo cual evidentemente no llevan relación con el texto de esa norma, debiéndose solicitar su corrección.

Con fundamento en lo indicado, si esta Alcaldía coincide con las apreciaciones analizadas, se recomienda responder a la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa en el orden de oposiciones señaladas al proyecto de reforma del artículo 40 de la Ley de Licores N° 10.

// ESTE INCISO AL IGUAL QUE EL ANTERIOR SE ESTARÁ ANALIZANDO EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO, A REALIZARSE EL LUNES 17 DE AGOSTO CON LA PRESENCIA DEL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ.

- 3. Ana Lorena Quesada Arce – Directora Jardín de Niños y Niñas Escuela Cleto González
Asunto: Solicitud de audiencia para poder conversar y estrechar lazos de amistad con miras al bienestar de la institución. jardincletogv@hotmail.com. N° 654-15

La señora Ana Lorena Quesada saluda al Concejo Municipal e indica que esta recién nombrada como Directora, por tanto se pone a las órdenes y les pide estrechar lazos de amistad para estar en un canal de comunicación asertivo y positivo. Indica que tiene un niño que toca marimba a la perfección, de manera que si tienen un acto pueden contar con él.

La Presidencia le da un saludo de parte del Concejo Municipal y señala que es importante que ese niño que toca marimba esté presente en esta semana cívica. Celebra que doña Ana Lorena esté en el Jardín de Niños ya que ese Centro sigue en buenas manos y los niños. La felicita por su designación y le dice que la Municipalidad está abierta para tener una fluida comunicación.

La regidora Maritza Segura le desea lo mejor y muchos éxitos en la función que desarrolla.

La regidora Hilda Barquero consulta que cuantos grupos tiene y pregunta si el kinder es independiente de la escuela, a lo que responde la señora Quesada que son 12 grupos y 6 de materno infantil y son independientes de la escuela.

La regidora Hilda Barquero la felicita por el trabajo con los niños más pequeños, porque es una labor muy delicada.

// ESCUCHADAS LAS PALABRAS DE LA SEÑORA QUESADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: FELICITAR A LA SEÑORA ANA LORENA QUESADA ARCE – DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS Y NIÑAS ESCUELA CLETO GONZÁLEZ POR SU MANIFESTACIÓN Y SE LE COMUNICA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ESTÁ A LAS ÓRDENES PARA QUE SIEMPRE HAYA UNA COMUNICACIÓN FLUÍDA, ASERTIVA Y MUY POSITIVA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento AJ-0522-2015 referente a solicitud de Ofibodegas Biella Palmera Azul Setenta Ltda, para que se le exonere del pago de tributos municipales. [AMH-737-2015](#) N° 501-15

Texto del documento AJ-0522-2015 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Asesora de Gestión Jurídica, el cual dice:

“ En atención al oficio SCM-1189-2015, mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal dispuso trasladar a la Administración la gestión formulada por la sociedad Ofibodegas Biella Palmera Azul Limitada, para que esta Asesoría emita el criterio correspondiente, al respecto le indico:

Por medio de escrito presentado ante el Concejo Municipal, el señor Rafael Marvin Marín Mora quien se identifica como representante de Ofibodegas Biella Palmera Azul Limitada, informa que esa entidad es propietaria de dos fincas del Partido de Heredia con matrícula de folio real 226946-000 y 209386-000. Menciona que la primera es una servidumbre que brinda paso a varias viviendas y que la segunda corresponde a un retiro de 10 metros por existir una quebrada. Manifiesta su anuencia a donar ambas fincas al Municipio en virtud del destino que dice tienen y solicita se exonere a esos inmuebles del pago de los tributos municipales por esa misma razón.

Así entonces para determinar la procedencia jurídica de la gestión planteada, debe necesariamente considerarse la naturaleza de ambos inmuebles y si esto resulta conforme con el bloque de legalidad y con la satisfacción de los intereses públicos locales.

I.- Sobre la finca 4-226946-000 destinada a servidumbre de paso.

I.a.- Con relación a la naturaleza jurídica de las servidumbres.

La figura de la servidumbre es un derecho real sobre cosa ajena, que en el caso particular otorga el derecho a utilizar el terreno como zona de paso. Se impone a cargo de un predio (fundo sirviente) y a favor de otro u otros (fondos dominantes), por esta razón se les considera como una carga o limitación que se impone a la propiedad sirviente. Este gravamen es inseparable del inmueble al que pertenece, por lo tanto, en caso de que la servidumbre se extinga volverá a ser parte integral del bien que le dio origen. Bajo esta perspectiva, se entiende que el terreno que se utiliza como servidumbre es de naturaleza **privada** aunque sirva para el uso común del o los predios dominantes. Para mayor abundamiento conviene observar lo dispuesto por la Sala I de la Corte Suprema de Justicia:

“... V.- Las servidumbres son derechos reales en cosa ajena o en re aliena. Constituyen un poder real sobre un predio ajeno para servirse de él parcialmente en algún aspecto. Para el dueño del predio sirviente implica un límite al ejercicio de su derecho de propiedad. El Código Civil regula las servidumbres en forma general (artículos 370 a 382), en consecuencia no existen servidumbres típicas reguladas expresamente en su contenido, con excepción de ciertos tipos como sería el de la obligación forzosa de paso, ubicada fuera del capítulo respectivo (artículos 395 a 400) y algunas establecidas en el Código de Minería N° 6797 de 4 de octubre de 1982 y Ley de Aguas N° 276 de 27 de agosto de 1942. Las servidumbres recaen en favor y a cargo únicamente de fondos. El inmueble que la sufre se denomina predio sirviente y el que la disfruta predio dominante. Como rasgos o características comunes a todas las servidumbres se pueden indicar, entre otras, las siguientes: 1) **La inseparabilidad** (arts. 371-410.4) pues la servidumbre es indisoluble con el fundo al que activa o pasivamente pertenece; 2) La indivisibilidad (art. 372): aun cuando el predio dominante se divida, la servidumbre subsiste íntegra, y los nuevos propietarios la gozarán, sin incrementar el gravamen del predio sirviente y si es el predio sirviente el dividido la servidumbre permanece y cada uno de los predios segregados soportará en la parte correspondiente el ejercicio de la misma; 3) La utilidad: Toda servidumbre debe reportar al fundo dominante alguna ventaja, aun cuando sean personas las que disfruten de la utilidad (aspectos económicos y de comodidad), y para el caso específico de la de paso además de la utilidad es indispensable una necesidad efectiva, de carácter real y objetiva; 4) La permanencia o perpetuidad: deriva de su carácter accesorio para el uso de un fundo, pues se supone que la servidumbre debe brindar una utilidad duradera al predio dominante; 5) Presentan el principio *Nemini Res Sua Servit* (art. 381.3); es imposible constituir una servidumbre en terreno propio, entonces predio dominante y sirviente deben pertenecer a distintos titulares; 6) La predialidad (art. 370) solo un fundo es útil a otro, no pudiendo establecerse a cargo o a favor de una persona.” (Voto 26-F-91, de las 8:30 horas del 15 de marzo de 1991)”

De acuerdo a los preceptos jurídicos citados, por sus características y la forma como se la da origen, la servidumbre no es un bien inmueble individualizable, sino que constituye una carga o limitación sobre la finca sirviente, o sea su propietario debe tolerar el uso predispuesto por parte de terceros.

Al no ser un bien individual, no puede separarse del fundo que la da origen, por esa condición sigue la suerte del bien principal de manera física y jurídica y en consecuencia mantiene su naturaleza privada. De manera que, si la servidumbre llegare a perder su funcionalidad o razón de existir, el espacio que ocupa volverá a ser parte integral del fundo sirviente y su propietario podrá ejercer sobre este, sus plenas potestades de dominio.

I.b.- Sobre la admisibilidad de servidumbres de paso como calles públicas.

Ahora bien, muy distintas a las servidumbres en cuanto origen, naturaleza condiciones y características lo son las calles públicas. El artículo 4 la Ley de Construcciones N°833, parte del concepto general de vía pública, definiéndolas de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Definición. Vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito **de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación** y que de hecho **este destinado ya, a ese uso público.**”

Tal y como lo indica la norma de cita, las vías se destinan al libre tránsito en la forma como lo determinen otras leyes y reglamentos, entre estos últimos el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, que en su artículo 4 hace referencia a los conceptos de derecho de vía y calzada como:

“Derecho de vía: El ancho total de la carretera, calle, sendero, servidumbre, esto es, la distancia entre líneas de propiedad incluyendo en su caso calzada, fajas verdes y aceras.

Calzada: Es la franja comprendida entre cordones, cunetas o zanjas de drenaje, destinada al tránsito de vehículos.”

Como puede apreciarse, por su condición las calles públicas son de libre acceso para todas las personas, lo que las convierte en bienes demaniales y en virtud de ello resultan ser inembargables, imprescriptibles e inalienables, características todas disímiles con la naturaleza privada de la servidumbre.

Adicionalmente debe tomarse en cuenta, que las características que se exigen para la autorización de fraccionamientos con accesos de servidumbre de paso, no son las mismas que las solicitadas para la conformación de una calle pública, esto en cuanto a dimensiones, compactación, provisión de aceras, cordón de caño, cañerías de aguas pluviales, entre otras, condiciones que podría no cumplir el camino que se desee conformar a vía pública. No obstante, se aclara que la principal objeción para que una servidumbre se convierta en calle pública lo es su naturaleza jurídica privada.

Así las cosas, no resulta viable jurídicamente aceptar la donación de la servidumbre en mención, por parte de esta Municipalidad, toda vez que dicho camino es de naturaleza privada y por disposición de ley no puede separarse del fundo sirviente el cual le dio origen (Art 371 del Código Civil).

II.- Sobre la finca 4-209386-000 “retiro de 10 metros”

Indica el gestionante que el inmueble en mención corresponde a un retiro de 10 metros esto en razón de la existencia de una quebrada. Sin embargo, el informe registral de la finca de interés, reporta que su naturaleza es “terreno de café”, mide 2071,82 m² y cuenta con el plano catastrado H-1277115-2008. Como puede apreciarse los datos registrales del bien no resultan coincidentes con lo anunciado por el petente, nótese que la naturaleza del inmueble es distinta pues se consigna que es un terreno dedicado al cultivo del café y no a zona de retiro. En razón de ello, no se observa el interés público que se pretende satisfacer con la donación de ese terreno.

Ahora bien, resulta importante aclarar que las áreas de protección forestal son limitaciones al derecho a la propiedad inmobiliaria que se imponen e aras de proteger el recurso hídrico, lo que se considera parte del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado contenido en el ordinal 50 de nuestra Carta Magna. Así entonces el numeral 33, inciso b) de la Ley Forestal N°7575, declara como área de protección:

“b) Una franja de quince metros en zona rural y de **diez** metros en zona urbana, medidas horizontalmente **a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos**, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.” (La negrita no es del original)

La existencia de estas franjas de terreno, que en las zonas urbanas corresponde a 10 metros, no implica que el propietario del inmueble sobre la que esta recae deba transmitir dicha porción a favor de las municipalidades u otra institución del Estado. Como se indicó supra, el establecimiento de este tipo de zonas constituye limitaciones al derecho de propiedad, por cuanto prohíben al propietario la construcción o corta de árboles en esas áreas, pero no consiste en la afectación de dominio público de esas aéreas, en consecuencia el terreno de las mismas continua perteneciendo al titular del inmueble. Para mayor abundamiento conviene observar lo dispuesto por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su Sentencia N°2010-00199:

“**V.-**No obstante lo anterior, y por la relevancia del tema, es importante referirse al régimen de protección de las nacientes, el cual prevé distintos supuestos, los cuales tienen en común, el establecimiento de un área alrededor de estas sobre la cual recae la respectiva tutela. El ordenamiento jurídico dispone dos supuestos; una afectación de esa franja al demanio público (ordinales 7 de la Ley de Tierras y Colonización y 31 de la Ley de Aguas), o bien, **mantener el inmueble como propiedad privada pero protegida** (artículos 33 y 34 de la Ley Forestal). Al margen de la naturaleza del terreno en cuestión (que no se encuentra en discusión en el presente proceso), aún en el supuesto de menor protección, es decir, tratándose de un **área protegida en propiedad privada**, no puede dejarse de lado que las consecuencias que de esta calificación legal se desprenden una serie de limitaciones a la propiedad.”

Tal y como se explica en la sentencia de cita, las zonas de protección que se establecen de conformidad con el numeral 33 de la Ley Forestal N°7575, consisten en limitaciones a la propiedad privada, que tienen como propósito brindar protección a las nacientes de agua. Bajo esa modalidad entonces, no se requiere traspasar el terreno que soporta la limitación a ninguna institución pública, pues precisamente por la condición impuesta por la ley se brinda protección al recurso hídrico, con lo cual el interés público que persigue la norma se cumple.

Ahora bien, de acuerdo a los numeral 70 de la Ley de Aguas N°276 y 5 del Ley Forestal N°7575 corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía la propiedad de las aguas de dominio público y la Administración Forestal del Estado, de manera que ante una eventual disposición de rango legal que ordenare el traspaso de las áreas de protección en mención al Estado, sería a favor de ese ente ministerial y no de las municipalidades que deba realizarse.

Por consiguiente y de acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, no procede la donación de esos terrenos a favor de la Municipalidad y por ende tampoco la exoneración de los impuestos municipales sobre los mismos.”

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME AJ-0522-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO - ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO APROBAR LA DONACIÓN DE ESOS TERRENOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD QUE PLANTEA OFIBODEGAS BIELLA PALMERA AZUL LIMITADA Y POR ENDE TAMPOCO LA EXONERACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE LOS MISMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE PROBADO.

Alt.No.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para analizar moción sobre el tema de las piedras en la ciudad de Heredia.

- Fracción Partido Acción Ciudadana
 - o Asunto: Declarar de interés cantonal las piedras que se encuentran en las diversas aceras de Heredia.

Texto de la moción:

Considerando:

I. Que es deber de la institucionalidad pública garantizar la accesibilidad universal en los servicios y entorno cantonal, en cumplimiento de los derechos de todas las personas, principalmente personas con discapacidad y personas adultas mayores.

II. Que la Municipalidad de Heredia, por recomendación de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad, ha emprendido el proyecto de “corredores accesibles” que consiste en la reparación y construcción de aceras, antideslizantes, uniformes, con un ancho libre mínimo de 120 centímetros, sin obstáculos, por donde puedan transitar con seguridad personas con limitaciones físicas, personas usuarias de sillas de ruedas, personas usuarias de bastones y andaderas, personas ciegas o con baja visión, coches para bebés.

III. El interés que representa para los ciudadanos y ciudadanas del cantón central de Heredia, la protección de las piedras andesitas que han permanecido en nuestras aceras en algunos casos por más de cien años, cuyo material de origen volcánico según relataban nuestros abuelos se originó hace miles de años de coladas de lava provenientes del volcán Barva y fueron cortadas de la roca y moldeadas utilizando instrumentos y herramientas rústicas como cincel y mazo, por picapedreros heredianos y barveños cuyo oficio está prácticamente extinto en la actualidad, situación que acrecienta su valor.

IV. Que en su momento estas aceras de piedra representaron el progreso de nuestro cantón, siendo el soporte de paso obligatorio para los pies de nuestros próceres, así como de todas y todos los heredianos y distinguidos visitantes a nuestro cantón, que vieron en estas piedras negruzcas un distintivo de la Heredia de antaño, que ha llegado hasta nuestros días.

V. Que existe una nota de hace 27 años, que el Ministerio de Cultura, por medio del señor ROBERTO LE FRANC UREÑA, envía a este Consejo Municipal dos escritos (DPH-52188 y DPH-0842-88) donde insta a la Municipalidad de Heredia a proteger y no transferir a otros lugares el valioso patrimonio que representan las “aceras de piedra”, producto de una técnica de elaboración ya en desuso.

VI. Que no darse la protección oportuna a estas piezas de valor histórico cultural, corren el riesgo de desaparecer.

VII. Y reconociendo que mantener el patrimonio histórico cultural no se contrapone con la accesibilidad y el diseño universal;

Por tanto mocionamos para que se acuerde:

1- Declarar de interés cantonal la conservación y protección de las piedras de material de origen volcánico talladas a mano, conocidas como andesitas, que se encuentran en las diversas aceras del cantón central de Heredia.

2- Instruir a la Administración para que tome medidas inmediatas para garantizar la permanencia de las andesitas en las aceras respectivas, conservándolas como legado para las nuevas generaciones de nuestro cantón, y para que en el proyecto de corredor accesible se coloquen en la misma acera, armonizando con las disposiciones de la Ley 7600.

3- Instruir a la Administración para que en próximos proyectos de reparación o construcción de aceras en el casco central del cantón central de Heredia, se reinstalen adecuadamente las piedras, así como las que han sido retiradas de las aceras y permanecen bajo la custodia de la Municipalidad.

4- Instruir a la Administración para que realice un mapeo de la ubicación de las piedras en las aceras del cantón central de Heredia, y emprenda una campaña de reparación de las aceras donde están ubicadas estas piezas, para favorecer el mantenimiento y protección de las mismas, lo cual implica el involucramiento de la comunidad.

5- Comisionar a la comisión de cultura para que con el apoyo de ciudadanos y ciudadanas, que han mostrado su interés en la protección de las andesitas, se recolecte información de trascendencia respecto al valor histórico y cultural de estas piedras, y presente un informe a este cuerpo colegiado en un plazo de dos meses, que sirva de base para que este municipio fundamente los trámites de declaratoria de interés patrimonial ante la respectiva oficina del Ministerio de Cultura.

6- **Eximir esta moción de trámite de comisión.**

Acuerdo definitivamente aprobado

La Presidencia indica que le parece excelente la moción y se está haciendo un trabajo en esta materia. Solicita que se agregue que estos proyectos no sean solo del cantón central de Heredia, sino de toda Heredia.

Es importante que en dos meses la Comisión de Cultura presente un informe sobre la valía de este elemento cultural. Los miembros de la COMAD dijeron que el Municipio no se podía manifestar para la declaratoria de patrimonio cultural y el acuerdo fue pedir un informe a la Asesoría y Gestión Jurídica para ver cuál es el trámite a seguir. La COMAD dijo que había una situación y si bien es cierto la idea es declararlas patrimonio se congelan cada una, por tanto la idea es hacer una armonización y pedir la autorización a patrimonio. Para armonizarlas con el corredor accesible hay que hacer todo un trámite en Patrimonio Cultural y se pidió un informe técnico jurídico sobre los pasos a seguir. Es importante que se haga un traslado a la comisión de cultura para recopilar la información a fin de tomar decisiones futuras pero no correr a declararlas patrimonio porque no se podrían armonizar y continuar con el proyecto. Los felicita por el trabajo que han venido haciendo con respecto a este patrimonio, pero con esto no se quita el vandalismo. La moción va en consonancia con lo que hemos venido trabajando.

La regidora Catalina Montero explica que esta moción es colectiva porque muchas personas han venido dando aportes y es la armonización de este proyecto con las obras que se realizan. Es importante que se afiancen y se tome el acuerdo. La idea es hacer una campaña para que, si en una casa hay piedras se pueda utilizar en la acera y sea accesible. Es reacomodar las piedras para embellecerla con la misma herencia cultural que hemos heredado. Además la idea es hacer una petición para que se elaboren algunas consultas y estudios y se envíen al Ministerio de Cultura. Comenta que el acuerdo que se tomó el jueves indica que se devuelve el informe a la COMAD, por tanto no se tomó el acuerdo para declararlas Patrimonio, de ahí lo mejor es que vaya a la Asesoría Jurídica y emita el informe. Solicita que una de las personas se manifieste con respecto al cambio de esta moción.

La Presidencia indica que el Concejo siempre abogo por el tema de armonización. Está de acuerdo con trasladar a la Comisión de Cultura y se agregue que se pida ese informe a la Asesoría Jurídica.

El regidor Rolando Salazar está agradecido con la administración y señala que estaba en desacuerdo porque si piden la declaratoria no pueden avanzar con el proyecto de corredores accesibles. Ya se estaba haciendo el proyecto y se viene trabajando con temas de aceras. Le preocupa que en las aceras haya palmeras porque una persona no vidente pega y lo primero que topa es con las espinas y eso le sucedió con una palmera que está en una acera en Fátima. Piden que dejen hacer las aceras que se están haciendo bien. Le preocupa no solo las piedras sino la accesibilidad total en Heredia, de manera que solicita no preocuparse solo por las piedras.

El regidor Walter Sánchez manifiesta que Heredia se ha caracterizado por ser un cantón diferente al resto de Heredia. Está de acuerdo con las palabras de la Presidencia y está de acuerdo con las palabras de la regidora Catalina Montero ya que el acuerdo debe ser bien hecho para que no haya errores técnico-legales. Hay que hacer bien las cosas. Este concejo se ha caracterizado por tomar decisiones basado en informes técnico legales no en ocurrencias. Es cuestión de hacer las cosas bien hechas. La gente que sabe de patrimonio y de accesibilidad y los arquitectos e ingenieros deben dar su criterio para hacer las cosas bien hechas. La moción está bien planteada, pero con más aportes se enriquece, solo le queda la inquietud con respecto a los requerimientos técnicos, cultural arquitectónico, ingenieril y de accesibilidad. Sugiere los informes técnicos en las especialidades que se han enunciado. Agrega que le comentaron que una persona tiene piedras en su casa y pidió que se hiciera una denuncia por escrito con nombre y cedula, sin embargo aquí está esperando la denuncia, por tanto hay que tener cuidado con esas personas que quieren desviar la información. Hay que buscar los criterios técnicos para llevar a buen puerto este tema.

La Presidencia señala que siempre se trabaja con dictámenes técnicos y esta moción necesita un buen estudio porque plantea cosas muy bonitas. Agrega que están de acuerdo con la moción, por tanto no se necesitan enfrentamientos si todos están de acuerdo con la moción.

El regidor Gerardo Badilla comenta que este Concejo ha dilatado muchísimo en tomar acciones. Estas piedras tienen más de cien años y nunca se ha llegado a nada. Hablamos mucho y no llegamos a nada. Son pasos importantes que hay que dar. Acá no se elimina la accesibilidad. Se dice que es armonizar y que se queden en Heredia en armonía con la accesibilidad. Ya se está mejorando pero al final no se pasa la prueba. Tiene dudas ya que una casa no se puede eliminar a fin de conservar su estructura, entonces que se le va a cambiar a una piedra. La idea es enriquecer la parte técnica y se presente un documento al Concejo y luego se lleve al Ministerio de Cultura. Estas son piedras no son edificaciones construidas, por tanto pide consultar y luego decir.

La Presidencia está de acuerdo con la moción y agregar un punto adicional ya que es importante pedir a la Asesoría Jurídica el criterio jurídico. Hay que colocarlas pero no va a ser ahí mismo, ya que se trata de remover y colocarlas en otro lugar.

La regidora Hilda Barquero da las gracias a los ciudadanos que hoy han venido. Indica que estos vecinos dicen que necesitan información, porque no saben al respecto y ellos ven que mueven piedras y no saben nada, porque no dan la información. No desconfían ni de las autoridades ni de los funcionarios, lo que están es ayunos de información, por lo que es bueno que se les diga que se hace y cómo se hace.

La regidora Olga Solís comenta que este tema es muy rico para analizarlo. Considera importante que se nombre de una vez a los representantes de la comunidad para convocar a una reunión y con los departamento y técnicos se haga una propuesta, de manera que pide se traslade de una vez a la Comisión para que el mismo viernes se empiece a trabajar y se haga una propuesta armoniosa piedras-accesibilidad y se empiece con la formulación del documento de una vez.

El regidor Minor Meléndez quiere que se tome en cuenta que hay competencias que son de la administración y otras que son nuestras. Hay una utilidad de estas piedras desde el tiempo precolombino. Para nuestros antepasados esto fue muy útil, cuando se tenía barreal en las calles. La modernización es importante pero no podemos dejar de lado nuestros antepasados. No se ha analizado usar esas piedras con un buen fin como una base constructiva y tener una acera accesible. Si no tenemos soporte técnico adecuado, no podemos hacer nada lo que toca a este concejo es definir una política en tal sentido. Además de la moción debe valorarse en La Comisión de Cultura una asesoría técnica con gente especializada.

La Síndica Nidia Zamora informa que está de acuerdo con la moción presentada. Considera que la historia debe ir de acuerdo con la accesibilidad y la Municipalidad debe ser garante de armonizar las piedras con la accesibilidad. Su hija tiene derecho a andar en sillas de ruedas en lugares que no la lastimen.

La regidora Maritza Segura manifiesta que esa moción es uno de los temas que ya se han venido trabajando y se van a seguir trabajando.

La Presidencia vuelve a felicitar a los creadores de esta moción, porque la del jueves fue un desastre hablando técnicamente, pero esta moción es balanceada, ya dice que hacer pero no como hacer.

El señor Manrique Álvarez explica que esta es una lucha de 30 años. La idea es la conservación de un patrimonio de la ciudad. Están contentos con lo que se hizo en el lado este del edificio de la Municipalidad. Les preocupa las aceras pero hay un arreglo a la entrada de la Municipalidad que es el mejor ejemplo. No solo las aceras de piedras es un problema, ya que hay aceras en muy mal estado. El asunto debe ser ya. Se las están robando personas de la calle y hay que crear esa cultura y declararlas patrimonio. Las piedras representan un 4% de las aceras y la mayoría de aceras están en mal estado. La loseta táctil en el costado este de la Municipalidad está echada muy hacia afuera y un bus puede golpear a una persona en silla de ruedas. Informa que tiene una piedra en su casa, porque fue cuando la quitaron y pusieron una señal y la llevaban para el platel y el no dejo, pero tiene conciencia clara en cuanto al tema.

El señor Erick Bogarín indica que tiene una propuesta para este tema el cual ya presentó en la Secretaría. Con los casos de robos considera que es trasladar las piedras al centro histórico de Heredia. Las piedras al ser porosas no resbalan las personas, no son perfectas pero tienen su fin y fueron bien hechas. La propuesta está fundamentada en varias normas y leyes. Debe haber un complejo histórico arquitectónico y debe integrarse el Centro de Patrimonio de una vez acá, para que haya una propuesta integral, de ahí que es importante que se envíe al Centro de Patrimonio una convocatoria para que de una vez se integren y digan que hay que hacer al respecto.

La Presidencia sugiere sustituir en el punto quinto el último párrafo y que sea sustituido con un punto sexto mediante el cual se pida a la administración, a la Asesoría Jurídica un informe en el que se diga cuáles son los trámites que se requieren hacer, sea, se dé un informe jurídico y los alcances que eso conlleva.

// ANALIZADA Y DISCUTIDA LA MOCIÓN PRESENTADA SOBRE LAS ACERAS DE PIEDRA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **DECLARAR DE INTERÉS CANTONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PIEDRAS DE MATERIAL DE ORIGEN VOLCÁNICO TALLADAS A MANO, CONOCIDAS COMO ANDESITAS, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DIVERSAS ACERAS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.**
- B. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE TOMA MEDIDAS INMEDIATAS PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LAS ANDESITAS EN LAS ACERAS RESPECTIVAS, CONSERVÁNDOLAS COMO LEGADO PARA LAS NUEVAS GENERACIONES DE NUESTRO CANTÓN, Y PARA QUE EN EL PROYECTO DE CORREDOR ACCESIBLE SE COLOQUEN EN LA MISMA ACERA, ARMONIZANDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 7600.**
- C. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN PRÓXIMOS PROYECTOS DE REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL CASCO CENTRAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, SE REINSTALEN ADECUADAMENTE LAS PIEDRAS, ASÍ COMO LAS QUE HAN SIDO RETIRADAS DE LAS ACERAS Y PERMANECEN BAJO LA CUSTODIA DE LA MUNICIPALIDAD.**
- D. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE UN MAPEO DE LA UBICACIÓN DE LAS PIEDRAS EN LAS ACERAS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, Y EMPRENDA UNA CAMPAÑA DE REPARACIÓN DE LAS ACERAS DONDE ESTÁN UBICADAS ESTAS PIEZAS, PARA FAVORECER EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS MISMAS, LO CUAL IMPLICA EL INVOLUCRAMIENTO DE LA COMUNIDAD.**
- E. **COMISIONAR A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA QUE CON EL APOYO DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS, QUE HAN MOSTRADO SU INTERÉS EN LA PROTECCIÓN DE LAS ANDESITAS, SE RECOLECTE INFORMACIÓN DE TRASCENDENCIA RESPECTO AL VALOR HISTÓRICO Y CULTURAL DE ESTAS PIEDRAS Y PRESENTE UN INFORME A ESTE CUERPO COLEGIADO EN UN PLAZO DE DOS MESES.**
- F. **PEDIR UN INFORME A LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON RESPECTO A CUAL SERIA EL TRAMITE, GESTIONES, ÓRGANOS CK PETENTES, A FIN DE PODER LLEGAR A DECLARAR COMO PATRI ARQUITECT HISTÓRICO CULTUARLA LAS PIEDRAS ANDESITAS DE LAS ACERAS CRAS HEREDIANAS. DE IGUAL FORMA DEBE INCLUIRSE EN EL INFORME CUALES SRIAN LAS IMPLICACIONES DE ORDEN PRATCO QUE TAL DECLARA PODRÍA CONTENER, RESPECTO DE REPARACIONES MEJORAS Y EJECUCUOON DE PROYECTOS**

MUNICIPALES QUE TENGAN QUE VER CON LA EVENTUAL COLOCACIÓN TRASLADO RECOLOCACION Y DEMÁS MOVIMIENTOS CON DICHAS PIEDRAS EN LA EJECUIÓN DE TALES PROYECTOS Y/O REPARACIONES.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Padre Vílchez – Párroco de la Parroquia la Inmaculada Concepción indica que él no viene en representación de ninguno de los grupos, está acá porque es un tema de interés de la ciudadanía y quería conocer sobre lo que se resuelva al respecto. Menciona que se requiere un análisis de parte técnica y considera que antes de intervenir las aceras que restan con piedra, es importante y necesario que se tenga un informe del área patrimonial.

La Presidencia indica que la propuesta del señor Erick Bogarín se traslada a la comisión de cultura para que valoren la propuesta y el tema sea visto en reunión de comisión, en la cual estarán presentes, comisión de obras, cultura, COMAD y estarán acompañando el señor Guido Víquez y el señor Manrique Álvarez a la comisión para las reuniones que se realizarán al efecto.

ALT. NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para recibir al Lic. Adrián Arguedas a fin de que exponga el asunto con respecto a la Modificación Presupuestaria No.3.

- José M. Ulate – Alcalde Municipal Adrian Arguedas – Director Financiero
- Asunto: Modificación Presupuestaria No.03-2015.

Adrian expone que vienen muchos documentos y esta es una modificación operativa, sea, recursos para las áreas como Obras. Idea es sacar documentos y no hacer un cuello de botella con ellos.

// ESCUCHADAS LAS MANIFESTACIONES DEL LIC. ADRIÁN ARGUEDAS – DIRECTOR FINANCIERO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO.03-2015 COMO ASUNTO ENTRADO Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA SU VALORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME RESPECTIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DIP-ONG-0123-2015 referente a problemática en partida ejecutada Kinder Escuela Los Lagos. **AMH-726-2015 N° 463-15**

Texto del documento DIP-ONG-0123-2015 suscrito por el Ing. Rodolfo Rothe Cordero - Ingeniero de Proyectos, el cual dice:

“Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, me refiero al acuerdo SCM-1256-2015 y que indica lo siguiente:

Asunto: Se instruye a la Administración para que la Ingeniería no envíe la documentación a la fiscalía del CFIA y por consiguiente suspenda el proceso. A fin de valorar si la empresa cumple con la presentación de los planos, para la cual se debe presentar un informe a este Concejo Municipal en el plazo de un mes.

Sesión Número: 419-2015.

Fecha: 22 de junio del 2015.

Por medio de la presente me permito saludarlo y a la vez indicarle que de acuerdo a lo solicitado por el Concejo Municipal, se ha mantenido un seguimiento sobre el trámite de los planos ante el CFIA e Instituciones Gubernamentales que corresponden. Lo anterior relacionado a la partida: “Instalación de techo en el patio de juegos y remodelación completa de los servicios sanitarios del Kinder De Los Lagos – (C\$10.880.000,00 – 2011)”.

Le informo que el trámite ya se encuentra en la plataforma del CFIA esperando observaciones o visto bueno del resto de las instituciones que les corresponde revisar los planos (estas instituciones cuentan con 14 días hábiles para hacerlo). En cuanto den el visto bueno, los planos serán ingresados al municipio para archivarlos en el expediente. Adjunto comprobante aportado por la empresa contratista:

Consulta de Datos del Proyecto y sus Sellos

Num. Proyecto Num. APC Num. Boleta
Num. Proyecto

Atención a Municipalidades e Instituciones:

Esta imagen es una representación del sello oficial del CFIA ubicado en las láminas.

En caso de que las láminas presenten un sello con datos diferentes a los mostrados, por favor, comuníquese de inmediato con el CFIA al número **2202-3900**.

Datos del Proyecto

Num. Proyecto	688599
Fecha Proyecto	07/07/2015
Estado	Sellado
Detalle de Estado	En revisión de Instituciones (14 días hábiles pendientes)
Cédula Propietario	3-008-084150
Nombre Propietario	ESCUELA LIDER LOS LAGOS
Num. APC	185799
Num. Boleta	0
Descripción del proyecto	CUBIERTA PARA ÁREA DE JUEGOS INFANTILES
Clasificación	Edificios para educación pública
Carnet Profesional	A-9786
Carnet Empresa	
Descripción	ESCUELA
Tasado	15,000,000.00

En cuanto el trámite se ingrese al municipio, este departamento procederá a hacer otro informe para que se le haga saber al Concejo Municipal. Mientras tanto se les informa el estado de la situación ya que habían dado un plazo de 1 mes pero por razones de tramitología se ha atrasado. Por otro lado, la partida ya fue liquidada según las instrucciones del acuerdo del Concejo SCM-1255-2015, sesión N° 419-2015 con fecha del 22 de junio del 2015.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME DIP-ONG-0123-2015 SUSCRITO POR EL ING. RODOLFO ROTHE CORDERO - INGENIERO DE PROYECTOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) TENER POR RENDIDO EL INFORME SOLICITADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NO.419-2015, ARTÍCULO V INCISO 5 Y FELICITAR AL ING, RODOLFO ROTHE CORDERO – INEGNIERO DE PROYECTOS POR LOS INFORMES QUE ENVÍA AL CONCEJO MUNICIPAL EN FORMA OPORTUNA, POR SUS EXPOSICIONES ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL Y POR EL TRABAJO QUE DESARROLLA EN LA SECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL. ASIMISMO SE QUEDA A LA ESPERA DEL INFORME FINAL.
- b) ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A TALENTO HUMANO, PARA QUE SE INCLUYA EN EL EXPEDIENTE DEL FUNCIONARIO ROTHE CORDERO.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Licda. Priscilla Quirós Muñoz –Asesora Legal del Concejo
Asunto: Informe sobre la modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva enviado mediante al AMH-232-15. **CM-AL-00107-15 / AMH-714-15 N° 630-15**

// DADO QUE LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO NO SE ENCUENTRA PRESENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR EL CONOCIMIENTO DEL INFORME CM-AL-00107-15, PARA CONOCERLO EL PRÓXIMO LUNES 17 DE AGOSTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. ASIMISMO SE LE DEBE CONSULTAR A LA LICDA. QUIRÓS SI LLEGARON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABA ESPERANDO PARA ADJUNTAR A LOS QUE YA SE TIENEN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento AJ-483-15 referente a propuesta de borrador de convenio a suscribir con el Hospital San Vicente. **AMH-709-2015 N° 642-15**

// DADO QUE LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO NO SE ENCUENTRA PRESENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR EL CONOCIMIENTO DEL INFORME AJ-483-15 PARA CONOCERLO EL PRÓXIMO LUNES 17 DE AGOSTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Licda. Ana Lucrecia Quirós Montoya
Asunto: Solicita que NO se otorgue permisos de movimientos de tierra u otros al Centro Comercial La Estación hasta tanto no se resuelva el Recurso de Apelación. **lucreciaquiros@yahoo.es N° 641-15**

Texto del documento que presenta la Licda. Ana Lucrecia Quirós Montoya, el cual dice:

“La suscrita, Ana Lucrecia Quirós Montoya, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política, los artículos 6,22,23,de la Ley Orgánica del Ambiente, los artículos 217,275 de la Ley General de La Administración Pública y el artículo 105 de la Ley de Biodiversidad y que se encuentra debidamente apersonada a los autos como tercero coadyuvante en el proceso de la elaboración y aprobación de los permisos del Centro Comercial La Estación pone en conocimiento de su autoridad que el RECURSO DE APELACIÓN PARA Y ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN TERCERA CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE – DOS MIL CATORCE, EN EL ARTÍCULO IV Y NOTIFICADO A LA SUSCRITA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL 2014 y el cual se tramita bajo el expediente judicial Número 15-005582-1027-CA-2 se encuentra en proceso. De ahí que solicite expresamente no se otorguen permisos de movimientos de tierra u otros hasta tanto el recurso de cita se resuelva

Se adjunta a los autos copia de Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Reitero lugar señalado para notificaciones: **lucreciaquiros@yahoo.es** Ruego resolver de conformidad.”

La Presidencia indica que hay que atender la solicitud y recharzarla por prematura, porque el permiso se otorga en función de los planos constructivos y estos no se conocen aún.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA LICDA. ANA LUCRECIA QUIRÓS MONTOYA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RECHAZAR LA SOLICITUD POR PREMATURA, PORQUE EL PERMISO SE OTORGA EN FUNCIÓN DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS Y ESTOS NO SE CONOCEN AÚN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Remite informe sobre el caso de revocar la denegatoria de la beca del niño Alejandro Porras Gutiérrez. **CM AL -000103-2015.**

Texto del documento **CM-AL-000103-2015, el cual dice:**

“ Para el conocimiento del Concejo Municipal, se exponen los siguientes casos que han sido revisados por la Comisión de Becas, recomendando revocar la denegatoria de las becas por los motivos que de seguido se exponen:

Formulario 334 de Secundaria solicitado para el joven Alejandro Porras Gutiérrez.

En este caso, expone la Comisión de Becas que en el formulario de becas se indicó el nombre del padre y la madre del estudiante y el ingreso de ambos, sin que se tomara en cuenta que no existe convivencia de éstos y que lo que percibe la señora es una pensión voluntaria del padre del menor, lo que en efecto consta en el Formulario. Originalmente se recomendó denegar la beca por los ingresos conjuntos que reportaban las constancias de ingresos, sin embargo, revisados los documentos, la situación de la separación y la pensión de cita fue un aspecto demostrado por la madre del menor. Como se indicara en informes precedentes, la situación de los progenitores, no debe constituir un elemento que afecte al bienestar integral del menor, quien es dentro de dicho núcleo, la parte más vulnerable ante la separación de aquellos. Por tal motivo, siendo que existen elementos de prueba acreditados en el expediente del Formulario 344 que demuestran un bajo ingreso familiar, se recomienda revocar la denegatoria de beca y aprobar la beca gestionada para el joven Alejandro Porras Gutiérrez, Formulario de Beca de Secundaria no. 344.

Formulario 343 de Secundaria solicitado para la joven Jeanette Jiménez Barboza.

En este caso expone la Comisión de Becas que si bien es cierto la Estudiante cursa el Undécimo Año en el Liceo de Poasito de Alajuela (lo que condujo a pensar que no vivía en el Cantón Central de Heredia), la madre de la menor ha acreditado con elementos suficientes de prueba (recibos telefónicos, lugar de trabajo, entre otros) que su residencia si está dentro del Cantón Central, ya que es vecina de Vara Blanca, 1km al este del supermercado de Vara Blanca, lo que en efecto corroboró la suscrita al revisar el expediente del Formulario 343.

Por tal motivo, siendo que la estudiante Jeanette Jimenez Barboza es vecina del Cantón Central se recomienda revocar la denegatoria de beca y aprobar la beca gestionada para dicha joven, Formulario no. 343 de Secundaria.

Recomendación:

Si el Concejo Municipal lo tiene a bien se recomienda:

- Revocar la denegatoria de la beca tramitada con el Formulario 344 para el joven Alejandro Porras Gutiérrez y en su lugar, se acuerda aprobarla con base en las razones expuestas en el Informe CM-AL-103-2015.
- Revocar la denegatoria de la beca tramitada con el Formulario número 343 para la joven Janet Jiménez Barboza y en su lugar, se acuerda aprobarla con base en las razones expuestas en el Informe CM-AL-103-2015.”

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM AL -000103-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) **REVOCAR LA DENEGATORIA DE LA BECA TRAMITADA CON EL FORMULARIO 344 PARA EL JOVEN ALEJANDRO PORRAS GUTIÉRREZ Y EN SU LUGAR, SE ACUERDA APROBARLA CON BASE EN LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL INFORME CM-AL-103-2015.**
- b) **REVOCAR LA DENEGATORIA DE LA BECA TRAMITADA CON EL FORMULARIO NÚMERO 343 PARA LA JOVEN JANET JIMÉNEZ BARBOZA Y EN SU LUGAR, SE ACUERDA APROBARLA CON BASE EN LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL INFORME CM-AL-103-2015.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Remite informe sobre el caso de revocar la denegatoria de la beca del niño José Antonio Montero Gutiérrez. **CM AL -000104-2015.**

Texto del documento **CM-AL-000104-2015, el cual dice:**

“ Remito un respetuoso saludo de mi parte.

Para el conocimiento del Concejo Municipal, se exponen el siguiente caso que han sido revisado por la Comisión de Becas y la suscrita, recomendando revocar la denegatoria de las beca por los motivos que de seguido se exponen:

Formulario 477 de Primaria solicitado para el niño Jose Antonio Montero Gutiérrez.

En este caso, expone la Comisión de Becas que en el formulario de becas se indicó que vive en casa propia, en Urbanización Monterrosa, y la certificación de propiedad de bienes inmuebles la reporta como co propietaria de dicho inmueble, por lo que se estimó que su condición de vida no ameritaba la aprobación de la beca, y por esto se recomendó denegarla.

La madre del menor, expone ante la Comisión de Becas que en el formulario aparece reportada como co propietaria, con un derecho 02, pero que esta es la casa de su madre, en la que además asume gastos de una hipoteca que pesa sobre ese bien. Además, que consta en el expediente que ella es madre soltera, que no recibe ayuda económica del padre del menor y que su ingreso es menor a 250 mil colones por mes, de lo cual reitera debe asumir la manutención completa de su hijo, y pago de la hipoteca.

Revisado el formulario y los documentos aportados, se comprueba que en efecto, se indica en esa solicitud que se trata de un núcleo familiar compuesto por la abuela, la madre y un menor de edad, estudiante de tercer grado de escuela (Centro Educativo San Francisco de Asís), donde los únicos ingresos que reporta la madre del menor, es su

salario, en una empresa en la que labora desde hace menos de tres meses como oficinista de Mercadeo. Como se indicara en informes precedentes, el propósito de las becas, en gran medida, es ayudar en los gastos básicos de estudiantes que tengan alguna situación de vulnerabilidad, en procura de que la situación económica no sea un obstáculo para su permanencia en el sistema educativo. En el caso de un menor, que no convive con su padre ni tiene pensión alimentaria, y que su madre es soltera y no tiene una profesión, resulta claro que sus oportunidades son más restringidas, en cuanto a condiciones económicas. Por tal motivo, siendo que existen elementos de prueba acreditados en el expediente del Formulario 477 que demuestran un bajo ingreso familiar y un núcleo familiar donde el menor no recibe la protección económica de ambos progenitores, se recomienda revocar la denegatoria de beca y aprobar la beca gestionada para el niño Jose Antonio Montero Gutiérrez.

Recomendación:

Si el Concejo Municipal lo tiene a bien se recomienda:

- Revocar la denegatoria de beca tramitada con Formulario 477 para el niño Jose Antonio Montero Gutiérrez y en su lugar, se acuerda aprobarla, dadas las razones expuestas en el informe CM-AL-0104-2015.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-000104-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: REVOCAR LA DENEGATORIA DE BECA TRAMITADA CON FORMULARIO 477 PARA EL NIÑO JOSE ANTONIO MONTERO GUTIÉRREZ Y EN SU LUGAR, SE ACUERDA APROBARLA, DADAS LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL INFORME CM-AL-0104-2015. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo Municipal

Asunto: Remite Informe sobre el tema de las licencias comerciales y venta de licores en tramos del Mercado Municipal. **CMAL 000101-2015. N° 611-15**

Texto del documento **CM-AL-000101-2015, el cual dice:**

“ En la sesión 426 del 01 de julio se incluyó como documento entrado de la Agenda, el oficio C-160-2015 de la Procuraduría General de la República, en el cual se analiza el tema de las licencias comerciales y ventas de licores en tramos del Mercado Municipal, opinión consultiva que surge a partir de una consulta remitida por el señor Alcalde, MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño. Las interrogantes planteadas por la Alcaldía al Órgano Asesor fueron las siguientes:

1. ¿En caso de haberse otorgado licencias comerciales y venta de licores a tramos en el Mercado Municipal posteriormente a la reforma introducida por la Ley N°7027 al artículo 8 de la ley N°2428 debe el municipio gestionar la nulidad de dichos actos?
2. ¿En caso de haberse otorgado licencias comerciales y venta de licores a tramos en el Mercado Municipal anterior a la reforma introducida por la ley 7027, resulta jurídicamente viable revocar los permisos de uso de esos locales atendiendo a criterios de oportunidad y convivencia y considerando la finalidad de los mercados municipales?.
3. Ante el supuesto planteado en la interrogante anterior, ¿ocurriría una nulidad sobrevenida de esos actos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley N°2428 y 159 de la Ley General de la administración pública?

En lo medular, en dicho criterio, se indica que si se extendieron contratos de arrendamiento de locales, tramos o puestos del mercado municipal destinados a la venta de licores, después de la entrada en vigencia de la reforma a la Ley de Arrendamiento de Locales Municipales aplicable desde el 4 de abril de 1986, tales actos no se ajustarían a lo dispuesto en dicha reforma, que prohibió el establecimiento de locales, tramos o puestos destinados a la venta de licores, nacionales o extranjeros, en mercados municipales. Sin embargo, ante la pregunta sobre la decisión de presentar un procedimiento de nulidad de los contratos con licencia de licores que se han aprobado después del 4 de abril de 1986, dice la Procuraduría que esa corresponde a una decisión interna del Municipio y no a un aspecto que deba ser establecido por la función asesora de ese Órgano.

Sin perjuicio de lo señalado por la Procuraduría General de la República en el oficio C-160-2015, esta Asesoría considera necesario reiterar al Concejo Municipal lo recomendado por la suscrita en el Informe CM-AL-0025-2015, en el que se dijo sobre el punto lo que sigue:

“ En lo que respecta al establecimiento de locales en los cuales se vende licor (bares, cantinas) dentro de un Mercado Municipal, la limitación para ello deriva de una norma de rango legal, ya que a partir de la vigencia de la Ley 7027 del 4 de abril de 1986 (que reformó la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales N° 2428), se prohibió el establecimiento de locales, tramos o puestos destinados a la venta de licores nacionales o extranjeros, en mercados municipales. (véase el artículo 8 de la Ley 7027). Esta sin embargo, no puede ser una decisión arbitraria ni intempestiva. Nunca sería arbitraria si se fundamenta en la normativa legal que establece la prohibición de establecer locales comerciales con venta de licor en un Mercado Municipal. Sin embargo, sería arbitraria sino se realiza con la debida antelación, de modo que debe ser precedida por un debido proceso prudencial, conforme las líneas generales de la revocación de usos de bienes demaniales establecida en la Ley General de la Administración Pública, artículo 153. En esa inteligencia, la decisión de no prorrogar contratos de alquiler con locatarios que tengan bares o cantinas, debe ser anunciada al interesado, de previo al vencimiento del plazo del contrato. Si los contratos deben prorrogarse cada cinco años (con las salvedades dichas en líneas anteriores), es antes del vencimiento de dicho plazo – y no después-

que el Municipio debe comunicar al arrendatario su intención de no prorrogar el contrato, por tratarse de una cantina o bar, decisión que debe darse incluso antes de la fijación de tarifas para prorrogar el arrendamiento de locales, que cita el artículo 1 de la Ley 7027. Esta, valga decir, ha sido la posición del Jerarca Impropio, (Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, para lo cual puede revisarse la resolución número 3579-2010 de las 11 horas 40 minutos del 22 de setiembre de 2010). Finalmente, cabe advertir que este tipo de decisiones, no sólo obliga al debido proceso, sino que su ejecución en los términos solicitados (decisión de cierre de cantinas y bares de forma inmediata) ha generado la orden de suspender dicha conducta administrativa, por la adopción de medidas cautelares en la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en favor de los locatarios que tienen bares o cantinas. (Véase al respecto, el contenido de las resoluciones 599, 600 y 601 todas del año 2014, dictadas por la Jueza Tramitadora de esa Sección)".

De esta forma, estima la suscrita, lo que debe darse es un debido proceso, no de nulidad de un acto administrativo, porque no se está ante la declaratoria de derechos subjetivos, sino de un debido proceso anticipado de la decisión de no prorrogar el contrato de arrendamiento. Esta fue la tesis de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, al resolver el asunto y que se expone con amplitud en el voto no. 3579-2010. En esa oportunidad, se indicó que:

V.- DE LA CONFORMIDAD DE LA ACTUACIÓN IMPUGNADA CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. - En el caso en estudio, es lo cierto que el señor Prendas Castro tiene un "contrato de alquiler" suscrito con la municipalidad de Puriscal, que le faculta el uso y disfrute del local número 36 del mercado de esa localidad, para desarrollar la actividad de cantina, el cual fue suscrito, el nueve de marzo del dos mil cinco (folios 24 y 25). Sin embargo, aún y cuando es lo cierto que en dicho contrato no se establece un plazo, el mismo se deriva de la aplicación de los numerales 6 y 4 de la Ley sobre arrendamiento de locales municipales, número 2428 y sus reformas, que disponen que el mismo no puede ser mayor a cinco años. Ahora bien, se advierte que en el caso, no se trata de la revocatoria de un acto declarativo de derechos, en este caso, de la patente de licores nacionales número 22 del distrito primero del cantón de Puriscal, ni tampoco se rescinde un contrato de naturaleza administrativa, sea, el contrato de arrendamiento de un local del mercado municipal, como parece desprenderse de los alegatos del apelante, sino simplemente la decisión de no prorrogar el contrato de uso de un local del mercado municipal, precisamente en atención al tipo de actividad "autorizada" al locatario, sea, para uso exclusivo de cantina, lo que a todas luces es contraria al ordenamiento jurídico, por cuanto es lo cierto que al tenor del propio artículo veintiocho del Reglamento General de Mercados del cantón de la municipalidad de Puriscal, expresamente se prohíbe en los mercados municipales el funcionamiento de cantinas; lo cual es coincidente, o más bien desarrollo del numeral 8 de la Ley sobre arrendamiento de locales municipales, supra citada que expresamente prohíbe que en ese tipo de establecimientos se destinen a la venta de licores de ningún tipo (nacionales o extranjeros). La decisión impugnada no afecta ningún derecho subjetivo, pues el contrato de alquiler de un local en un mercado municipal tiene un plazo determinado, que prevé expresamente la ley, vencido el cual, la actividad irregular de venta de licor no puede seguirse dando, como lo prevé de manera clara y precisa el Transitorio Segundo del citado reglamento municipal, al disponer literalmente: "Las cantinas existentes podrán seguir funcionando pero en casos de disolución, resolución y rescisión y otra causa de terminación del contrato no se permitirá más su explotación en el mercado." En este sentido, es innegable que la actividad desplegada por el señor Prendas Castro es una cantina, lo que denota que la decisión de no prorrogarle el contrato, no es arbitraria, pues se ajusta al texto expreso de la citada Ley 7027, así como tampoco es intempestiva, ya que se le comunica en lo personal el once de noviembre del dos mil nueve, y es efectiva hasta el primero de enero del dos mil diez".

Por lo anterior, no se recomienda al Concejo Municipal iniciar procedimientos de nulidad de los contratos con inquilinos del Mercado que vendan licores, porque el quinquenio de alquiler comenzó a regir desde el 01 de enero de 2015, y la decisión de no prorrogar el contrato de arrendamiento debe darse con la adecuada antelación al vencimiento del plazo contractual. Así las cosas, **lo que se recomienda es que cuando se esté próximo al siguiente contrato quinquenal, aproximadamente durante el mes de octubre de 2019, el Concejo Municipal acuerde instruir a la Administración para que notifique a cada uno de los inquilinos del Mercado Municipal que expendan licores, la decisión irrevocable de no renovarles los contratos de alquiler por aplicación de la Ley 7027 artículo octavo.**

La **Presidencia** indica que es importante cambiar a Febrero en lugar de octubre del 2019, para que se cuente con más tiempo de antelación a efecto de hacer las notificaciones respectivas. Además se debe colocar en pendientes del año 2019 para analizar antes de que venza el quinquenio, sea el documento se debe incluir en el expediente del próximo Alquiler de Quinquenio del Mercado.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL- 000101-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO INICIAR PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD DE LOS CONTRATOS CON INQUILINOS DEL MERCADO QUE VENDAN LICORES, PORQUE EL QUINQUENIO DE ALQUILER COMENZÓ A REGIDR DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015, Y LA DECISIÓN DE NO PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEBE DARSE CON LA ADECUADA ANTELACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL. ASÍ LAS COSAS, LO QUE SE RECOMIENDA ES QUE CUANDO SE ESTÉ PRÓXIMO AL SIGUIENTE CONTRATO QUINQUENAL, APROXIMADAMENTE DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2019, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE NOTIFIQUE A CADA UNO DE LOS INQUILINOS DEL MERCADO MUNICIPAL QUE EXPENDAN LICORES, LA DECISIÓN IRREVOCABLE DE NO RENOVARLES LOS CONTRATOS DE ALQUILER POR APLICACIÓN DE LA LEY 7027 ARTÍCULO OCTAVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Remite Informe sobre Recurso de Amparo promovido por el Lic. Rubén Salas Salazar, Director del Colegio Técnico Profesional de Heredia. **CMAL 000102-2015**.

Texto del documento **CM-AL-000102-2015, el cual dice:**

"Para el conocimiento del Concejo Municipal, le informo que mediante resolución número 2015-10592 dictada por la Sala Constitucional a las 9 horas 20 minutos del 17 de julio de 2015, se resolvió el Recurso de Amparo promovido por el licenciado Rubén Salas Salazar, Director del Colegio Técnico Profesional de Heredia (y otros) contra este Gobierno Local. (notificación recibida el día 21 de julio de 2015).

En el amparo, el recurrente alegó que mediante escrito del 27 de febrero de 2015 solicitó la prórroga del nombramiento de la Junta Administrativa de dicho centro educativo (la cual venció el 7 de mayo) y que su gestión no había sido resuelta por el Concejo Municipal. Analizado el punto y la posible lesión a un derecho fundamental, la Sala Constitucional declaró sin lugar el recurso interpuesto, indicando en la parte considerativa del voto, en lo que interesa, que:

"...Por lo tanto no es cierto que el gobierno local se haya negado a brindar respuesta a la gestión presentada por el recurrente, por el contrario, el 09 de marzo, 20 de abril y el 08 de junio de 2015 el Concejo le solicitó al recurrente presentar las ternas correspondientes -prevención que a la fecha no se ha presentado-. En el fondo, lo que existe es una discrepancia en cuanto al responsable de remitir las ternas correspondientes para proceder con el nombramiento de Junta Administrativa del Colegio, aspecto que no lesiona derecho fundamental alguno..."

Recomendación:

Si el Concejo lo tiene a bien, se recomienda remitir copia del Informe CM-AL-102-2015 a la Msc. Alejandra Gutiérrez Vargas, Directora Regional de Heredia del Ministerio de Educación y a la Msc. Carmen Chaves Fonseca, Supervisora del Circuito 01 de dicha Regional para lo que corresponda."

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO CM-AL-000102-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: REMITIR COPIA DEL INFORME CM-AL-102-2015 A LA MSC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ VARGAS, DIRECTORA REGIONAL DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y A LA MSC. CARMEN CHAVES FONSECA, SUPERVISORA DEL CIRCUITO 01 DE DICHA REGIONAL PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Remite Informe sobre decisión sobre el destino de fondos a favor del Club Deportivo Fátima. **CMAL 000105-2015**.

// DADO QUE LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO NO SE ENCUENTRA PRESENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR EL CONOCIMIENTO DEL INFORME CM-AL-00105-2015, PARA CONOCERLO EL PRÓXIMO LUNES 17 DE AGOSTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Remite Informe sobre oficio dirigido al Gerente de Asesoría y Gestión Jurídica, sobre a quién le corresponde ejercer potestad disciplinaria sobre el Vicealcalde Primero. **CMAL 000100-2015. N° 616-15**

Texto del documento **CM AL-000100-2015, el cual dice:**

"En relación al oficio AMH-557-2015, que corresponde al oficio dirigido al Lic. Luis Diego Ramírez, Gerente de Asesoría y Gestión Jurídica, se indicó lo siguiente:

En atención a lo expuesto y luego de un análisis sobre a quién le corresponde ejercer potestad disciplinaria sobre el vicealcalde primero, se concluye que con relación a la figura del vicealcalde quienes estarían facultados para ejercer la potestad disciplinaria son el Concejo Municipal, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República.

Para los efectos de delimitar la competencia del Concejo Municipal y a la vez evitar que se presuma una inactividad administrativa de éste en el ejercicio de la potestad disciplinaria, me permito manifestar con el debido respeto, que la competencia del Concejo no alcanza a ejercer potestades disciplinarias sobre la Vice Alcaldesa, por lo que considero que al conocerse de dicho oficio, es importante dejar nota en el acta de dicha salvedad en la sesión que se agende este asunto.

Lo que ha indicado el Tribunal Supremo de Elecciones respecto al papel del Concejo con relación a Alcalde o Vice Alcaldes, es para resolver eventuales conflictos que surjan con ocasión de las funciones asignadas al Vice Alcalde (Resoluciones del TSE número 2037-E8-2011 y 2178-E1-2013.), no más allá de eso, porque como se sabe, en el Concejo no existe relación de jerarquía respecto de la Alcaldía ni sus Vice Alcaldes."

// VISTO EL INFORME CM-AL-000100-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS TRÁMITES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

15. Lic. German A. Mora Zamora – Gerente de Área de la Contraloría General de la República
Asunto: Remisión del Informe N° DFOE-DL-IF-00004-2015, sobre los resultados del Índice de Gestión Municipal IGM del período 2014. **N° 10749**

La Presidencia sugiere trasladar a su persona para coordinar una audiencia y que venga el equipo de trabajo de la administración a exponer al Concejo sobre el tema respecto de los resultados que obtuvo el municipio en el ranking de la Contraloría General de La República.

El señor Alcalde indica que están enviando un documento a la Contraloría porque no están de acuerdo con algunos puntos, como por ejemplo con el tema de la basura.

// VISTO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL LIC. GERMAN A. MORA ZAMORA – GERENTE DE ÁREA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADARLO A LA PRESIDENCIA PARA QUE COORDINE UNA AUDIENCIA Y QUE VENGA EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN A EXPONER AL CONCEJO SOBRE EL TEMA RESPECTO DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVO EL MUNICIPIO EN EL RANKING DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

16. MSc. Marjorie Rodriguez Hernández – Liceo Samuel Sáenz Flores
Asunto: Solicitud de permiso para realizar carrera de atletismo el domingo 27 de setiembre a partir de las 8:00am **Email: samuelsaenzflores@gmail.com N°659-15**

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) **AUTORIZAR A LA MSC. MARJORIE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ DEL LICEO SAMUEL SÁENZ FLORES PARA QUE UTILICE LAS VÍAS CANTONALES PARA REALIZAR CARRERA DE ATLETISMO EL DOMINGO 27 DE SETIEMBRE A PARTIR DE LAS 8:00 A.M, CONDICIONADO AL VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.**
- b) **CON RESPECTO AL APOYO LOGÍSTICO QUE SE SOLICITA SE TRASLADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARA QUE ATIENDA SEGÚN LA DISPONIBILIDAD.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

17. Luis Carlos Molina Fernández
Asunto: Solicitud de permiso temporal para instalar un puesto de dulces para los días 31, 1 y 2 de agosto en el Parque de los Ángeles. **Tel: 8997-25-62**

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RECHAZAR LA SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL PARA INSTALAR UN PUESTO DE DULCES PARA LOS DÍAS 31, 1 Y 2 DE AGOSTO EN EL PARQUE DE LOS ÁNGELES, EN VISTA QUE:

- **EL CONCEJO MUNICIPAL NO OTORGA PERMISOS DE VENTAS QUE SE SOLICITAN A TÍTULO PERSONAL.**
- **LAS FECHAS QUE SE SOLICITAN SON EXTEMPORÁNEAS, SEA, EL TIEMPO YA TRANSCURRIÓ.**
- **EL PARQUE LOS ANGELES YA ESTÁ CERRADO, DADA LA REMODELACIÓN QUE SE LE ESTARÁ HACIENDO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

18. Rosario Vindas Vega
Asunto: Solicitud de permiso para realizar ensayo del grupo Folclórico Cubujuquí jueves 6 o viernes 7 de agosto en el quiosco del Parque Central de 3 a 5 pm. **Tel: 2262-44-39 ó 8374-98-97 N° 667-15**

// LA PRESIDENCIA DISPONE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE CULTURA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA ROSARIO VINDAS VEGA.

19. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite PI-074-15, referente a calificación de idoneidad de la ADI Ciudadela Bernardo Benavides. **AMH-784-2015 N° 668-15**

Texto del documento PI-074-15, suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández – Planificadora Institucional, el cual dice:

“En cumplimiento del artículo No.1 inciso a , del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL CIUDADELA BERNARDO BENAVIDES**, presentó a esta Oficina los requisitos establecidos en el reglamento para solicitar la **CALIFICACION DE IDONEIDAD**, por lo que se deberán remitir al Concejo Municipal para que se apruebe o deniegue dicha solicitud. Los documentos remitidos cumplen con todos los requisitos establecidos en el reglamento vigente.”

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PI-074-15 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ – PLANIFICADORA INSTITUCIONAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. OTORGAR LA CALIFICACION DE IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL CIUDADELA BERNARDO BENAVIDES, YA QUE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE.
- b. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

20. Roy Chaverri Chacón

Asunto: Solicitud de fecha específica de audiencia para la presentación del Lic. Jerson Sánchez sobre el tema de la condición académica de los funcionarios. **Email: info@anep.or.cr N° 669-15**

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL LIC. JERSON SÁNCHEZ – GESTOR DE TALENTO HUMANO, PRESENTE UN INFORME EN UN PLAZO DE 10 DÍAS SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PIDIÓ ESTE CONCEJO MUNICIPAL AL RESPECTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

21. Alberto Luis Salom – Rector UNA

Asunto: Solicitud de permiso para usar el Parque central el 16 de agosto a la 1:00 pm para instalar la ampliación de sonido, toldo y sillas y el 17 de agosto se realizará el acto a partir de las 9:00am hasta las 12:00md **N° 670-15**

La Presidencia le consulta al síndico Eduardo Murillo su criterio como Presidente del Consejo de Distrito de Heredia Centro respecto de la actividad que se pretende realizar; a lo que responde el síndico Murillo que está totalmente de acuerdo.

// ANALIZADA Y REVISADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) OTORGAR PERMISO AL SEÑOR ALBERTO LUIS SALOM – RECTOR UNA PARA USAR EL PARQUE CENTRAL EL 16 DE AGOSTO A LA 1:00 PM PARA INSTALAR LA AMPLIACIÓN DE SONIDO, TOLDO Y SILLAS Y EL 17 DE AGOSTO QUE SE REALIZARÁ EL ACTO PROTOCOLARIO A PARTIR DE LAS 9:00AM HASTA LAS 12:00MD, PARA LA ENTREGA PÚBLICA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, HEREDIANA Y NACIONAL.
- b) SE LE COMUNICA A LOS ORGANIZADORES QUE NO SE DEBEN REALIZAR ACTIVIDADES QUE GENEREN RUIDOS CUANDO SE ESTÉN CELEBRANDO LAS MISAS EN LA PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

22. Sra. Yanina Soto Vargas - IFAM

Asunto: Invitación a participar en el conversatorio que se ha preparado para el 27 de agosto a las 8:30 am en el Centro Cultural Omar Dengo. DE-1134-2015 **Email: sjenkins@ifam.go.cr**

// REVISADA LA INVITACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONFIRMAR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA HILDA BARQUERO. ASIMISMO SE LE COMISIONA A LA REGIDORA BARQUERO VARGAS PARA QUE CORROBORE LA COORDINACIÓN CON LA ALCALDÍA, A FIN DE SABER SI YA TODO ESTÁ LISTO PARA LA ACTIVIDAD A REALIZARSE EL 27 DE AGOSTO EN EL CENTRO CULTURAL OMAR DENGO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

23. Elías Jiménez García

Asunto: Invitación para presenciar el 4° concierto de la temporada 2015 el 16 de agosto de 2015. **Email: info@sinfonicadeheredia.com Fax: 2237-18-47 N° 676-15**

// LA PRESIDENCIA DISPONE QUE ESTA INVITACIÓN QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe Comisión de Mercado

Texto del Informe de Comisión del Mercado, con fecha 27 de julio 2015, el cual dice:

“Reunión efectuada con la presencia de las siguientes personas Maritza Sandoval Coordinadora, Rafael Orozco Secretario, Grettel Guillen, Eduardo Murillo, José Garro.

Punto Único:

Esta comisión hace de conocimiento al Consejo Municipal, que no hemos podido reunirnos con los representantes del Mercado por motivo de que los arrendatarios del Mercado no han querido hacer la asamblea para nombrar los representantes de la comisión.

Esta comisión ha hecho la consulta al señor Administrador del Mercado y el informo de la situación, es por eso que la comisión no ha recibido ningún traslado de parte de la Administración del Mercado. Dejamos para conocimiento del Consejo Municipal.”

// DADO QUE LA REGIDORA MARITZA SANDOVAL – COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE MERCADO NO SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR EL CONOCIMIENTO DEL INFORME PARA EL PRÓXIMO LUNES 17 DE AGOSTO DEL 2015. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 09 Control Interno

Texto del informe:

**“Traslado de Documentos: SCM-1239-2015
Fecha: 06 de julio 2015**

Doc. No.

Suscribe: Licda. Rosibel Rojas Rojas
Coordinadora de Control Interno.

Asunto: Documento CI-030-2015, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente a la Propuesta de Estrategia de Trabajo para el Comité Institucional de Control Interno 2015-2016.

En cumplimiento del Plan de Acción de Gestión de Riesgos de la Unidad de Control Interno, fue elaborada una propuesta de estrategia para el CICI, actualizada.

La propuesta original contemplaba el periodo 2012-2016. Sin embargo, por los cambios que se han dado en el Comité, emisión del Reglamento para el funcionamiento del Sistema de Control Interno y actualización de la estructura orgánica de la institución, se presentó nuevamente la propuesta actualizada, para el periodo 2015-2016.

El objetivo de la estrategia es “Servir de guía al Comité Institucional de Control Interno para contribuir al avance hacia los niveles óptimos de implementación del Sistema de Control Interno en la institución, para estar acorde con las exigencias actuales establecidas según el Modelo de Madurez de la Contraloría General de la República y el entorno”.

Esta comisión especial se integró a la reunión extraordinaria convocada del Comité Institucional de Control Interno, el pasado 21 de julio, en el cual analizamos conjuntamente la propuesta y se definieron acciones para su implementación. Se acordó elaborar un plan detallado y cronograma de implementación en el seno del CICI.

Recomendación:

Esta Comisión Especial recomienda:

1. Aprobar la Estrategia de Trabajo del Comité Institucional de Control Interno 2015-2016.

// VISTO Y ANALIZADO EL INFORME N° 09 DE CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA ESTRATEGIA DE TRABAJO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO 2015-2016. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 10 Control Interno

Texto del informe:

**“Traslado de Documentos: SCM-1456-2015
Fecha: 20 de julio 2015**

Doc. No. 599

Suscribe: M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento CI-035-2015, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente a Política Institucional para el seguimiento de los órganos de Fiscalización. AMH-667-15

La Política presentada tiene por objetivo: Promover en la Administración el cumplimiento eficiente y oportuno de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditorías Externas, una vez que son aprobadas por el Concejo Municipal.

Esta política aplica para todos los informes de los estudios realizados por la Contraloría General de la República, de la Auditoría Interna y Auditorías Externas, que han sido debidamente comunicados al municipio y, en el caso de las auditorías, una vez que han sido aprobados por el Concejo Municipal y comunicados al Alcalde o Alcaldesa.

Se establece en el documento que cada autoridad responsable de la implementación de las disposiciones y recomendaciones deberá informar a la Unidad de Control Interno el avance de su cumplimiento, salvo que sea delegado por el Alcalde o Alcaldesa, específicamente a otra autoridad recopilar la información, dar seguimiento e informar.

Para la conformación de los informes gerenciales de seguimiento se establece el rol de la Asesora Jurídica, para los informes de la Contraloría General de la República, y de las Auditorías Internas y Externas según designación específica del señor Alcalde.

Se señala en el oficio de la Unidad de Control Interno que, en tanto se aprueba la presente política, fueron giradas instrucciones por parte del Alcalde, según oficio AMH-0274-2015 del 17 de marzo 2015. Asimismo, la Asesora Legal ha venido cumpliendo el rol de enlace para el seguimiento de los informes de la Contraloría y otros específicos, según instrucción de esa autoridad. Aspectos que contemplan la propuesta presentada.

Recomendación:

Esta Comisión Especial recomienda:

1. Aprobar la Política Institucional para el Seguimiento de los Informes de los Órganos de Fiscalización: Contraloría General de la República, Auditoría Interna y Auditorías Externas.
2. Instruir a la Administración para que se giren las instrucciones necesarias para su aplicación.

// VISTO Y ANALIZADO EL INFORME N° 10 DE CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) **APROBAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, AUDITORÍA INTERNA Y AUDITORÍAS EXTERNAS.**
- b) **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA SU APLICACIÓN.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Informe N° 11 Control Interno

Texto del informe:

**“Traslado de Documentos: SCM-1455-2015 Doc. No. 598
Fecha: 20 de julio 2015**

Suscribe: M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento CI-034-2015, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente al “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES GERENCIALES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTION DE RIESGOS (CICI05). **AMH-665-15**

El documento es emitido en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Unidad de Control Interno y Plan de Acción del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno. El cual, siendo aprobado por este Concejo Municipal, será integrado al Manual de Procedimientos Institucional.

El objetivo del procedimiento es: Orientar y facilitar el proceso de evaluación del Sistema de Control Interno y Valoración de Riesgos, con el fin de establecer el nivel de desarrollo y el grado de efectividad de dichos sistemas, en cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad de Heredia y el marco normativo aplicable.

Recomendación: Esta Comisión Especial recomienda:

1. Aprobar el “**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES GERENCIALES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTION DE RIESGOS (CICI05)**”.

// VISTO Y ANALIZADO EL INFORME N° 11 DE CONTROL INTERNO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES GERENCIALES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTION DE RIESGOS (CICI05)”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para conocer solicitud del Lic. Oscar Vega – Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Lic. Oscar Vega – Administrador Comité Cantonal de Deportes
Asunto: solicitud de cierre de avenida y calle para realizar reconocimiento a los atletas de Olimpiadas Especiales frente al Anfiteatro ubicado por el Fortín, el domingo 16 de agosto del 2015 a las 10:00 a.m.

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR LA SOLICITUD DEL LIC. OSCAR VEGA – ADMINISTRADOR COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES PARA EL CIERRE DE AVENIDA Y CALLE PARA REALIZAR RECONOCIMIENTO A LOS ATLETAS DE OLIMPIADAS ESPECIALES FRENTE AL ANFITEATRO UBICADO POR EL FORTÍN, EL DOMINGO 16 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 09: 00 A.M., YA QUE A LAS 10:00 A.M. SE PRESENTA EN EL PARQUE CENTRAL LA BANDA DE CONCIERTOS DE HEREDIA Y A LAS 11:00 A.M. SE CELEBRA LA MISA EN AL PARROQUIA INMACULADA.**

**b. LA SOLICITUD DE APOYO LOGÍSTICO SE TRASLDA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESTE LA COLABORACIÓN REQUERIDA.
// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

HORARIO DE REUNIONES COMISIONES

Tema Clínica del Dolor	Martes 11 de agosto	Hora 10 a.m.
Comisión de Becas	Miércoles 12 de agosto	Hora 8:a.m. a 12 md.
Seguridad	Jueves 13 de agosto	Hora 5:30 p.m.
Obras	Martes 11 de agosto	Hora: 4:30 p.m.
Condición de la mujer y Cultura	Jueves 13 de agosto	Hora: 5:00 p.m.
COMAD	jueves 13 de agosto	Hora: 6:30 p.m.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIO

Adriana Bonilla – Administradora de Cementerios. Remite nexos familiares para aprobar el traspaso de la bóveda en el cementerio de Barreal, bloque A lote 43. **AC-043-2015 N° 661-15**

COMISIÓN ESPECIAL FUNDACIÓN CLÍNICA DEL DOLOR

Lorelly Trejos Salas – Diputada Libración Nacional. Comunicar al Concejo Municipal, la anuencia de ayudar a la Fundación Clínica Control del dolor y Cuidados Paliativos del Hospital de Heredia. **FPLN-LTS-369-15**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM

Luis Froilan Salazar. Solicitud de ayuda para poder obtener bono comunal. **Email: federacionheredia@hotmail.com**

Ana Gabriela Solano Rojas – Comunicación Institucional. Informa sobre muy buena calificación en la Gestión Municipal

COMISION DE OBRAS

Carlos Luis Esquivel Arroyo. Solicitud de cambio de uso de suelo para frutería y verdulería. **Fax: 2231-54-34 N° 663-15**

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DIP-GA-221-2015, referente a un posible botadero de basura y escombros de la quebrada tropical Guararí. **AMH-730-2015 N° 643-15**

REGIDORA MARITZA SEGURA

Dra. Mayela Víquez Guido – Directora Regional de Salud Central Norte – Ministerio de Salud. Solicitud de inspección a Escuela Gran Samaria. **CN-ARS-H-2825-2015. ☎ 2237-0551 / 2262-9472 N° 328-15**

REG. MARITZA SEGURA – PEDRO SÁNCHEZ – CD SAN FRANCISCO

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DIP-0635-2015 referente a solicitudes varias de la Sra. Leida Badilla Quirós, entre ellas un mini gimnasio en Urb. Laureles N° 1 Calos Los Chucos, cancha multiuso y play ground para urb Monte Verde, Laureles N° 2. **AMH-746-2015 N° 585, 586, 587-15**

DELEGADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Rosibelle Montero Herrera – Secretaria Junta Directiva Empresa de Servicios Públicos de Heredia. Asamblea General de Accionistas N° 39-15 con relación al nombramiento del representante ante la Junta Directiva de la ESPH, representante de las Municipalidades accionistas de San Rafael y San Isidro. **SJD-195-2015 N° 647-15**

ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL

José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AJ-529-15 sobre informe indicando si existe algún obstáculo de corte legal, que pudiera impedir la donación de terreno del MEP. **AMH-748-2015 N° 650-15 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA LICDA. QUIRÓS PARA ANÁLISIS.**

Leandro Montero. Solicitud de permiso para realizar evento Neón Run carrera nocturna el 4 de diciembre saliendo del Gimnasio en forma hasta el Estadio Rosabal Cordero. **Email: leo@enforma.cr N° 662-15 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA LICDA. QUIRÓS PARA REVISIÓN.**

Ericka Ugalde – Asamblea Legislativa. Consulta de expediente número 19.325 Lay para impulsar la venta de servicios bienes comercializables y arrendamiento de bienes por parte de los asociaciones para el desarrollo de las comunidades. **Email: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr**

Dr. Mauro Murillo Arias. Apelación de un procedimiento sancionatorio. **Email: bufete.murillo@yahoo.com Fax: 2221-56-75 N° 675-15**

Lic. Carlos Roberto Alvarez Chaves. Recurso de apelación interpuesto por el señor Mauro Murillo arias contra resolución N° 1 del Órgano Director. **OD-04-2015**

Marco Antonio Ruiz Mora. Remite recurso de apelación del señor Henry Soto Ocampo, apoderado Sociedad Consorcio Uno S.A **SCV-377-15 N° 673-15**

Licda. Ericka Ugalde Camacho – Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio de expediente N° 19.372 Modificación del artículo 14 código municipal ley N° 7794. **Email: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Ericka Ugalde – Asamblea Legislativa. Consulta de expediente número 19.489 Ley para promoción de la transparencia y el control político efectivo del gasto en las instituciones públicas. **Email: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURIDICA EMITA CRITERIO.**

Hannia Durán – Asamblea Legislativa . Consulta de expediente N° 19.548 Ley de movilidad y seguridad ciclística. **Email: nvilchez@asamblea.go.cr LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURIDICA EMITA CRITERIO.**

Lidieth Nájera Céspedes – Presidenta Adilag. Denuncia por venta de lote a terceros (lote donado por la municipalidad de Heredia a Cooperativa Autogestionaria de Ebanistas Minusválidos RL) **N° 533-15 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURIDICA ANALICE.**

Luis Fernando Salazar Montero. Denuncia de un trabajo realizado en la comunidad del Guayabal (Barrio Corazón de María) “canal de desagüe pro previsión de posibles taludes” **Email: ferushino@gmail.com LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA BRINDE INFORME EN OCHO DÍAS.**

Silma Bolaños Cerdas – Asamblea Legislativa. Criterio de expediente N° 19.065 Reforma del artículo 20 de la ley N° 7593 ley de la autoridad reguladora de los servicios públicos. **Email: comision-economicos@asamblea.go.cr LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURIDICA BRINDE CRITERIO.**

Ericka Ugalde Camacho – Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio del expediente N°19.465 “Contratos de Gestión Local” **Email: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURIDICA BRINDE CRITERIO.**

Daniel Sáenz Quesada – Gerente de Área, Secretaría Técnica – Contraloría General de la República. Oficio DFOE-DL-0800-(10776) respecto a requerimiento del Comité Comunal de Deportes de Barreal de Heredia, referente al Marco Normativo relativo a la administración de las instalaciones deportivas propiedad de las municipalidades. **N° 10776. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURIDICA ANALICE Y BRINDE RECOMENDACIÓN.**

Daniel Sáenz Quesada – Gerente de Área, Secretaría Técnica – Contraloría General de la República. Dictámen 268 del 30-07-2008. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURIDICA ANALICE Y BRINDE RECOMENDACIÓN.**

Ericka Ugalde – Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio del expediente N° 19.180 Ley para regular la comunicación visual y publicidad exterior. CPEM-078-2015 **Email: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURIDICA BRINDE CRITERIO.**

Noemy Gutierrez Medina – Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio del expediente N° 19.431 “Ley de empleo público” **Email: mianguelo@asamblea.go.cr LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURIDICA BRINDE CRITERIO.**

Jimmy Arroyo Arrieta – ADI Barrio Corazón de Jesús. Remite protesta por basureros que instaló la Asociación y fueron retiradas por la Municipalidad. **Email: asocdesarrolloj@gmail.com N° 671-15 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA PARA QUE INFORME EN CINCO DÍAS.**

Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo Municipal. Remite Informe sobre reunión con los vecinos de Aries. **CMAL 0099-2015. N°067-15 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL ING. CÓRDOBA EMITA INFORME.**

ALCALDÍA MUNICIPAL - AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Fracción Partido Acción Ciudadana. Solicitud realizada por la Fracción del Pac a la Alcaldía Municipal y que al día de hoy no ha sido respondida. **FPAC-H-014-2015**

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Repite DIP-GA-220-2015, referente a Proyecto de ley de reforma a la Ley orgánica de Ambiente. **AMH-729-2015 N° 644-15**

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite AJ-534-2015, referente a criterio del expediente 17.860 “Ley para rescatar, despolarizar y fortalecer técnica nacional de ambiente”. **AMH-780-2015 N° 672-15**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. EteIgive Sibaja – Secretaria Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes de Heredia

Asunto: Informa sobre el nuevo miembro del Comité, asimismo hace aclaraciones sobre papelera membretada que utilizó el funcionario Alejandro Paniagua. **Email: comitededeportesdeheredia@hotmail.com N° 631-15**

2. Etelgive Sibaja Alvarez – Secretaria Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes de Heredia
Asunto: Respuesta a documento SCM-0186-2015 referente a eliminatorio para los juegos nacionales. CCDRH-045-2015

ASUNTOS ENTRADOS

1. Seidy Morales Pérez - UNGL
Asunto: Boletín digital de incidencia política de la UNGL. **Email: smorales@ungl.or.cr**
2. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Informe de seguimiento sobre las acciones que permitirán regular la situación detectada por la auditoría, en el caso PIMA – CENADA **AMH-722-2015**
3. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-544-2015, referente a denuncia interpuesta por la señora Ana María Arias por la entrega de 10 computadoras de la ADI de Mercedes Norte. **AMH-769-2015 N° 575-15**
4. Higinia Rodríguez – Sub comisión Tárcoles Heredia
Asunto: Solicitud de nombramiento del representante titular y el suplente en la Comisión de Gestión Integral de la cuenca Río Grande de Tárcoles. **Fax. 2261-02-57 N° 665-15**
5. Luis Felipe Méndez López – Gestión Vial
Asunto: Respuesta al SCM-1532-2015, referente a aprobación de colaboración en equipo y personal para demarcación en CENADA. **DIP-DGV-113-2015 N° 553-15**
6. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-536-15, referente a recibimiento del material de lo edificado hasta hoy del proyecto María Cristina. **AMH-781-2015 N° 674-15**
7. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: remite AJ-516-2015, referente a solicitud de limpieza de un lote. **AMH-733-2015 N° 358-15**
8. Mariano Chacón Rivas – Comité Comunal de Deportes del Barreal
Asunto: Solicitud al Concejo Municipal que se anule SCM-125-2014 y se les dé a ellos la administración del Gimnasio del Barreal. **Email: marianochacon03@hotmail.com N° 677-15**
9. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-551-2015, referente a consulta por la existencia e inexistencia de un inspector cantonal de aguas. **AMH-783-2015 N° 678-15**
10. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-542-2015, referente a solicitud de autorización para donar unos contenedores de basureros para separación de residuos a favor de los centros educativos. **AMH-787-2015 N° 679-15**
11. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: remite AJ-545-2015, referente a solicitud de colocar alcancías en el campo ferial de mercedes norte para recaudar fondos para la fundación clínica del dolor. **AMH-788-2015 N° 680-15**
12. Leandro Montero
Asunto: Solicitud de permiso para realizar evento Neón Run carrera nocturna el 4 de diciembre saliendo del Gimnasio en forma hasta el Estadio Rosabal Cordero. **Email: leo@enforma.cr N° 662-15**
13. Sra. Yanina Soto Vargas - IFAM
Asunto: Invitación a participar en el conversatorio que se ha preparado para el 27 de agosto a las 8:30am en el Centro Cultural Omar Dengo. DE-1134-2015 **Email: sjenkins@ifam.go.cr**
14. Elías Jiménez García
Asunto: Invitación para presenciar el 4° concierto de la temporada 2015 el 16 de agosto de 2015. **Email: info@sinfonicadeheredia.com Fax: 2237-18-47 N° 676-15**

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGURZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.